

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, comparecen los Sres./as. MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, FEDERICO OZARAN, DARIO MATTEI, SERGIO FARAUDO, LEANDRO CORENGIA, JAIME COLOMBRES GARMENDIA, WALTER FERNANDEZ por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres./as. GABRIELA MARCELLO, con el patrocinio del Dr. GONZALO VÁZQUEZ, por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS y LUIS SOSA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

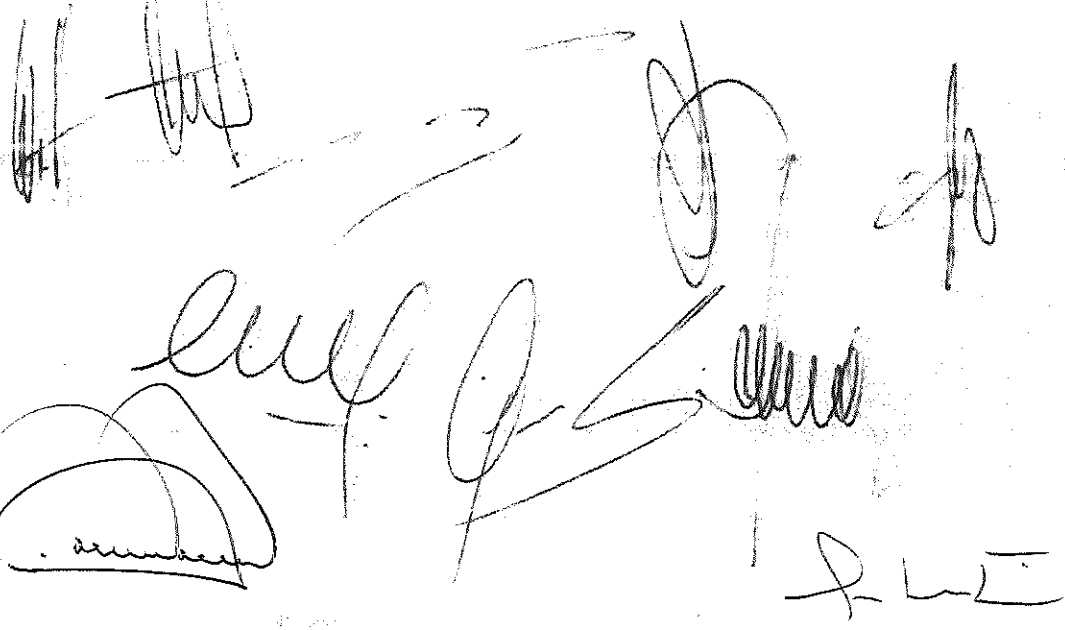
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Las partes ratifican el corriente periodo paritario, que va desde abril 2025 a Marzo 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, dada la situación económica general y su impacto en la industria Hidrocarburifera, se advierte necesario analizar la incidencia de variables económicas en lo que respecta al mencionado periodo paritario.

Del mismo modo, las partes destacan que, durante idéntico periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, han acordado variaciones salariales conforme el acta del 11 de junio de 2025, y el acta del 24 de febrero de 2026.

Sin perjuicio de la particularidad que reviste la actividad hidrocarburifera en la zona de actuación de los sindicatos intervinientes, las partes acuerdan que, en relación con lo estipulado en el artículo sexto de los acuerdos paritario del 11 de junio de 2025, consideran necesario celebrar el presente acuerdo.

ARTICULO PRIMERO: Incrementar los salarios conforme la variación porcentual determinada en el anexo técnico que se adjunta y forma parte integral de la presente, con las vigencias allí estipuladas, calculandose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2025.

The bottom half of the document contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately ten distinct signatures, some of which are quite large and stylized, representing the various parties mentioned in the text above, such as the Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, Cámara de Servicios Petroleros, and the Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustible.

Este incremento será abonado conforme lo dispuesto en el referido anexo técnico, y el resultante será la base de cálculo para el período paritario comprendido entre abril de 2026 y marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento salarial establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo, conceptos estos últimos que se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía.

Las partes manifiestan que, dadas las características del concepto "Asignación Cuenca de Cuyo", "Asignación Cuenca Salta" y "Asignación Cuenca Austral", pactado en el acta acuerdo de fecha 24 de Febrero de 2026, el mismo queda excluido del incremento aquí pactado, el cual será ajustado a partir de la próxima paritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de julio de 2026, a los fines de iniciar las negociaciones paritarias correspondientes al período abril de 2026 - marzo de 2027.

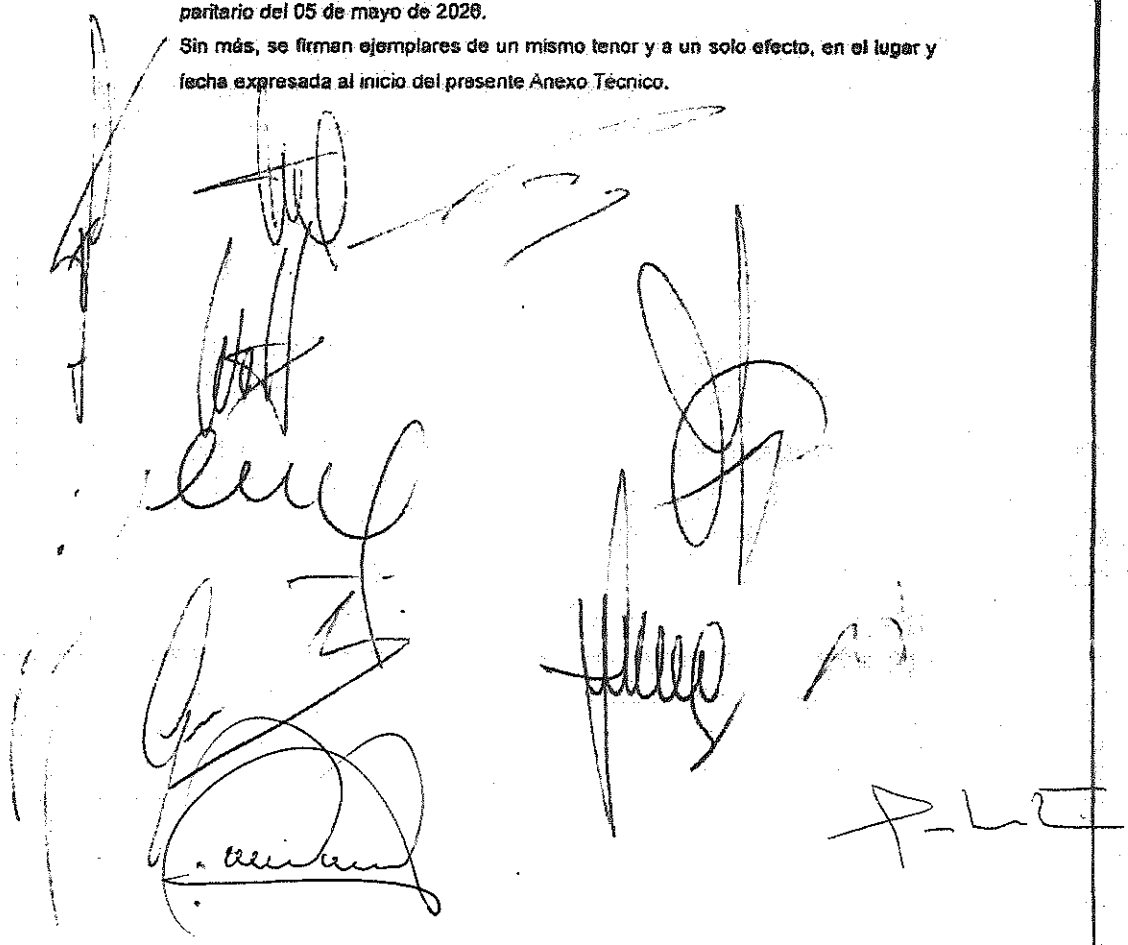
ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sostenibilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the various parties who signed the agreement. The signatures vary in style, from cursive to more stylized or blocky forms.

Ambas partes manifiestan que el presente anexo técnico, denominado "ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO 05.05.28", forma parte integrante del acuerdo paritario del 05 de mayo de 2028.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Anexo Técnico.

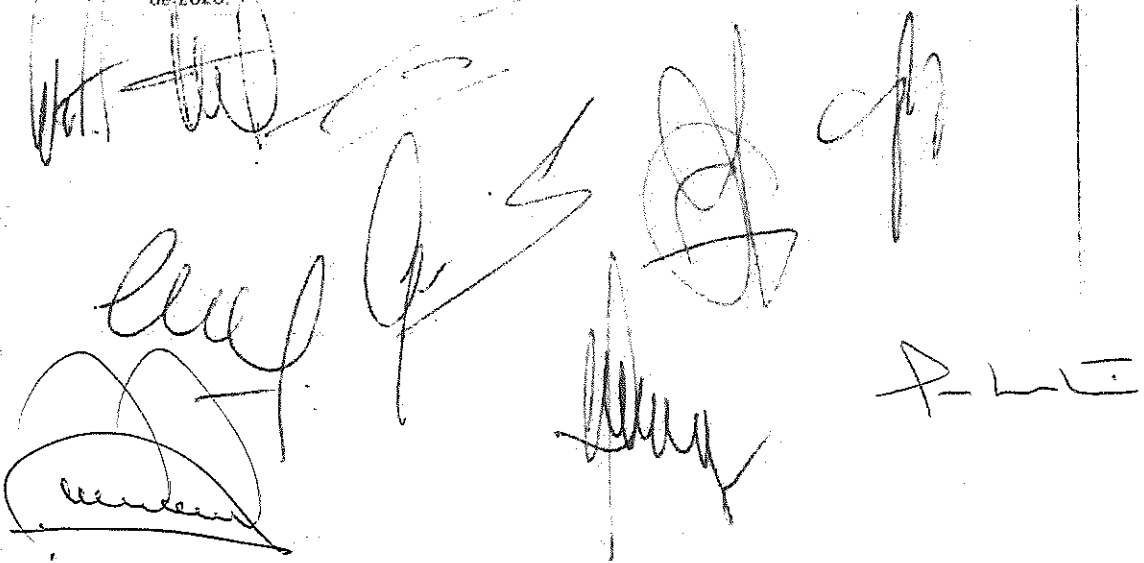
The block contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are three distinct signatures, with the bottom one being a large, stylized cursive signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. L. C.'. To the right of the center, there is another signature. At the bottom right, there are the initials 'A. L. C.' written in a simple, blocky style. The signatures are in black ink on a white background.

"ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO 05.05.26"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintiséis, comparecen los Sres./as. MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, FEDERICO OZARAN, DARIO MATTEI, SERGIO FARAUDO, LEANDRO CORENGIA, JAIME COLOMBRES GARMENDIA, WALTER FERNANDEZ, por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres./as. GABRIELA MARCELLO con el patrocinio del Dr. GONZALO VÁZQUEZ, por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS y LUIS SOSA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE, y sus sindicatos adheridos manifiestan:

Que con fecha 05 de mayo de 2026, en el marco de lo acordado en el artículo SEXTO del en el acta paritaria celebrada el pasado 11 de junio de 2025, las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario, dando por concluido el periodo paritario comprendido entre abril 2025 y marzo 2026, ambos inclusive.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar en relación al ARTICULO PRIMERO del referido acuerdo, que el incremento total en los salarios es de un 6,6% (Seis coma Seis por Ciento), el cual se aplicará de la siguiente forma: un 6% (seis por ciento) se abonará a partir del mes de abril de 2026, y un 0,6% (cero coma seis por ciento) se abonará a partir del mes de mayo de 2026.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures, some of which are quite large and stylized, covering the lower half of the page. These signatures represent the various parties mentioned in the text, including the Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, the Cámara de Servicios Petroleros, and the Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustible.

Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2026-46003311- -APN-DGDTEYSS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2026-46002565-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-46003295-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-46003179-APN-DGDTEYSS#MCH	
PD-2026-46002240-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-46002729-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-46003243-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-46003317-APN-DGDTEYSS#MCH	
INLEG-2026-46002390-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-46003334-APN-DGDTEYSS#MCH	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)